



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DERECHO A
SEPULTACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE
ÑIUCHO, COMUNA DE DALCAHUE**

DECRETO ALCALDÍCIO N° 41.-

DALCAHUE, 06 de enero de 2026.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
2. La Resolución N° 5924 del 01 de abril de 2022, del ministerio de Salud, que aprueba el funcionamiento del cementerio municipal del sector de Ñiuchó comuna de Dalcahue.
3. La ordenanza del cementerio municipal del sector de Ñiuchó comuna de Dalcahue, de fecha 26 de abril del 2022.
4. La modificación N°3/2024 de la ordenanza del cementerio municipal, de fecha 30 de octubre del 2024.
5. La modificación N°3/2024 de la ordenanza del cementerio Municipal, de fecha octubre del 2025.
6. Los contratos de Adquisición de derechos de sepultura en Cementerio Municipal de Ñiuchó emitidos desde el mes de septiembre a diciembre del año 2025.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébense los Contratos de Adquisición de Derecho a Sepultura en Cementerio Municipal de Ñiuchó, Comuna de Dalcahue, celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y los contribuyentes que se individualizan, **en el período comprendido desde el 08 de septiembre de 2025 al 30 de diciembre de 2025.**

NOMBRE CONSTRIBUYENTE	RUT	N° DE SITIO	FECHA DE CONTRATO
SILVIA PAREDES BARRIGA	[REDACTED]	277	14/10/2025
PATRICIO ELIAS CONTRERAS MERINO	[REDACTED]	B3	08/09/2025
VALERIA PAULINA MUÑOZ BAHAMONDE	[REDACTED]	B12	15/12/2025
GENOVEVA ELISABETH SALDIVIA BAHAMONDE	[REDACTED]	B6	30/12/2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 14 días del mes de octubre del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña SILVIA PAREDES BARRIGA, cedula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiicho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
X	NICHO
	BÓVEDA
	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitio asignado con el sitio número 277 en el cementerio municipal del sector de Ñiicho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta asciende a la suma de \$139.084 (ciento treinta y nueve mil ochenta pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con un valor de la UTM al mes de octubre que corresponde a \$69.542.-, en base a lo estipulado en el artículo 19º de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiicho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiicho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiicho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35º del Decreto 357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35º del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

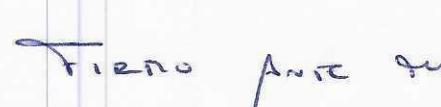

SILVIA PAREDES BARRIGA
PROPIETARIO


MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°247775
Fecha: 14/10/2025

MAVH/CIVG/MHA/mpv.-




REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL
15 OCT. 2025
EVA MARÍA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO
RMA.....



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 08 días del mes de septiembre del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcalde (S) **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **PATRICIO ELIAS CONTRERAS MERINO**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiuco, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el **número B3** en el cementerio municipal del sector de Ñiuco.

CUARTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$450.223 (cuatrocientos cincuenta mil doscientos veinte y tres pesos) que corresponde a 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de septiembre 2025, correspondiente a \$69.265.-, en base a lo estipulado en el artículo 19º de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEXTO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiuco, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

SÉPTIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.


PATRICIO ELIAS CONTRERAS MERINO
PROPIETARIO


FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°246924

Fecha: 08/09/2025

FERP/CIVG/RPSN/mpv.

LEÍDO Y RATIFICADO ANTE MI

14 OCT. 2025

EVA MARIA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

FIRMA.....



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 15 días del mes de diciembre del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS RUIZ** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña **VALERIA PAULINA MUÑOZ BAHAMONDE**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiuco, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el **número B12** en el cementerio municipal del sector de Ñiuco.

CUARTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$452.023 (cuatrocientos cincuenta mil doscientos veinte y tres pesos) que corresponde a 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de septiembre 2025, correspondiente a \$69.542.-, en base a lo estipulado en el artículo 19º de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEXTO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiuco, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

SÉPTIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiuchó forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.


VALERIA PAULINA MUÑOZ BAHAMONDE
PROPIETARIA



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°248817
Fecha: 15/12/2025

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.



LEIDO Y RATIFICADO ANTE MI

18 DIC. 2025

YÉSSICA CÁRDENAS GALLARDO
OFICIAL CIVIL ADJUNTO
FIRMA.....



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 30 días del mes de diciembre del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcalde (S) **MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña **GENOVEVA ELISABETH SALDIVIA BAHAMONDE**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en sector [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiuco, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el **número B6** en el cementerio municipal del sector de Ñiuco.

CUARTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$135.607 (ciento treinta y cinco mil seiscientos siete pesos) que corresponde al 30 % de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de diciembre 2025, correspondiente a \$69.542.-, en base a lo estipulado en el artículo 19º y 20º de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

El comprador opta a una rebaja del 70% del arancel de acuerdo con lo señalado en el informe del Trabajador social don Jaime Alvarado Subiabre y con el VºBº del alcalde (S) don Manuel Aníbal Álvarez Barría, según lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco.

QUINTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEXTO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiuco, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

SÉPTIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiuco forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

Genoveva SB

GENOVEVA ELISABETH SALDIVIA
BAHAMONDE
PROPIETARIA



Alcalde
MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Firme

Aníbal Álvarez Barría

Orden de Ingreso N° 249048.-
Fecha: 30/12/2025

MAAB/CIVG/MHA/pbd.-

